



Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

Cabildo, producción rural y mercado local en las ciudades coloniales de Quito y

Guayaquil durante la segunda mitad del siglo XVI¹

Mauro Luis Pelozatto Reilly²

UM-UNLu-UNLaM

maurolpr@hotmail.com.ar

Introducción

El objetivo principal de esta ponencia consiste en enumerar y caracterizar las principales atribuciones del cabildo dentro de territorios actualmente ecuatorianos, en relación a las principales actividades productivas y mercados coloniales de la segunda mitad del siglo XVI. Asimismo, se busca identificar las alternativas mercantiles más destacadas, y poder apreciar algunas diferencias a nivel local. Para esto último, se tomó el estudio de dos jurisdicciones capitulares (Quito y Guayaquil), y se optó por realizar un análisis cualitativo y sistematizado de dos fuentes centrales: las Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568) y las de Guayaquil (1590). Se parte de la hipótesis de que las mediaciones concejiles fueron muchas y variadas, y que estuvieron relacionadas, por un lado, a la mentalidad mercantilista de la época, y a su vez, al interés primordial de asegurar el abastecimiento de ciertos productos de consumo local (como la carne, el maíz, el trigo y el pescado, entre otros, variando según el caso). Simultáneamente, se toma la idea de una considerable relevancia de las actividades agrícola-ganaderas, las cuales respondieron a las demandas de distintos puntos (mercado interno, comercio intra e interregional y exportaciones), y de otras como la pesca y el aprovisionamiento de insumos muy importantes.

¹ Este trabajo fue presentado como ponencia en el marco de las XI Jornadas de Historia Argentina y Americana, realizadas en el Instituto Superior de Formación Docente N° 1 “Alicia Moreau de Justo”, de la Ciudad de Buenos Aires (12/10/17).

² Profesor en Historia, egresado de la Universidad de Morón (UM), Especialista y Magíster en Ciencias Sociales con mención en Historia Social por la Universidad Nacional de Luján (UNLu). Se desempeña como docente en la materia Historia de América I, correspondiente a la carrera de Profesorado en Historia (UM), y en Seminario de Investigación I y II, pertenecientes a la Licenciatura en Historia (Universidad Nacional de La Matanza, UNLaM).

Antecedentes

El ayuntamiento colonial fue una institución política con amplias y múltiples atribuciones, las cuales repercutían sobre distintos aspectos de la vida de sus vecinos y habitantes.

Según Amado Guerrero Rincón, “los cabildos seculares en América Latina constituyeron la base de la estructura del poder colonial”, en cuanto legitimaban el poder de las élites locales, siendo un escenario en donde las familias beneméritas y vecinos económicamente más acomodados del municipio participaban del control y la administración de los recursos productivos³. Más allá de su composición, supo tener en Nueva España múltiples atribuciones a nivel local, algunas de las cuales serán caracterizadas y analizadas para el caso de los cabildos de Quito y Guayaquil hacia mediados del siglo XVI: el autor resalta el control de las tierras del ejido, la regulación del comercio y concesión de las licencias respectivas del abasto de carne, las inversiones en vías y equipamientos urbanos, la administración de litigios, la defensa y ampliación de su jurisdicción, la organización de milicias, y cierta intervención en la asistencia social (salud, educación y fiestas)⁴.

Como bien lo definieron Fradkin y Garavaglia, en el marco de un estudio general sobre la región del Río de la Plata dentro del espacio colonial, el ayuntamiento fue “una de las corporaciones que poseyó la trayectoria política más determinante en el mundo hispano americano”, ya que dentro del mismo no solamente se veían reflejados los intereses político-económicos y las tensiones entre los miembros de los grupos dominantes, sino que

³ GUERRERO RINCÓN, Amado (1997). “Finanzas y administración del Cabildo de la ciudad de San Juan de Girón”, en *Historia Crítica*, N° 14, p. 81.

⁴ *Ibidem*, pp. 81-95.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

además este cuerpo municipal controlaba todo lo vinculado a los servicios, la regulación y provisión de los mercados y las obras públicas, más allá de sus funciones como “Cabildo, justicia y regimiento”, tales como la resolución de conflictos judiciales en primera instancia a cargo de los alcaldes ordinarios⁵.

Precisamente en esta ponencia, me limito a analizar y caracterizar las intervenciones capitulares dentro de una de las áreas de intervención enumeradas anteriormente: el abasto local, en donde el ganado vacuno, la carne y otros productos vinculados a la producción rural tuvieron un peso muy importante a lo largo de este período.

Hablando puntualmente de las funciones del ayuntamiento hispano-colonial en estas cuestiones, es bastante amplia la disponibilidad de fuentes bibliográficas con son de utilidad. Existen investigaciones que se ocuparon de esta temática para otros puntos de la América colonial. Oscar Peláez Almengor, quien se enfocó en las funciones del Cabildo de Guatemala, destacó la intervención del mismo a través del *rastró* (matadero), la organización de las carnicerías, el nombramiento de proveedores y la fijación de precios sobre los productos⁶.

Por su parte, Amado Guerrero Rincón, quien estudió las finanzas y administración de las mismas por parte del municipio de la Ciudad de San Juan de Girón (Nueva Granada), clasificó dentro de las funciones del campo económico que tenía esta corporación a la regulación del abasto, el comercio, los precios, arancelamientos y el control de pesos y medidas para el mercado local⁷.

Para otras regiones, los estudios sobre el cabildo y sus iniciativas en torno al abasto de carne y otros géneros del abasto han sido más cuantiosos, sobre todo para la Nueva España, destacándose trabajos como el de Enriqueta Quiroz sobre el caso de la Ciudad de México a

⁵ FRADKIN, Raúl y GARAVAGLIA, Juan Carlos (2009). *La Argentina colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores., pp. 153-154.

⁶ PELÁEZ ALMENGOR, Oscar (1996). “La nueva Guatemala y el abasto de carne, 1776-1786”, en *Estudios*, 3-96, p. 157.

⁷ GUERRERO RINCÓN, Amado (1997). *Op. Cit.*, pp. 81-82.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

comienzos del siglo XVIII, a lo largo del cual señala importantes características que se analizarán en este capítulo: la concepción del abasto en función del “bien común” siguiendo una lógica humanista y mercantilista al mismo tiempo, la existencia de una sociedad colonial con intereses heterogéneos en el mercado de los bienes pecuarios, una política local que debía negociar entre las partes interesadas, la figura del obligado y sus características, la importancia que tenía para el cabildo el abastecimiento de carne, la designación de funcionarios especialmente para intervenir sobre este mercado, los factores que intervenían en los acuerdos de precios, el carácter y los objetivos de las diversas medidas tomadas y la intervención directa del municipio en la provisión de ganado para la obtención de carne⁸.

Tomando el mismo espacio geográfico, Gisela Moncada González se ocupó de enumerar y describir las políticas del cabildo sobre el abasto alimenticio durante los primeros años de las guerras de Independencia (1810-1812), trabajo que si bien corresponde a otro período cronológico, sirve para extraer características de la corporación en cuestión que son válidas para el espacio rioplatense: la carestía como principal preocupación para las autoridades, siendo el objetivo principal garantizar el abastecimiento suficiente para toda la población, el bastimento de carne como fuente de ingresos, la continuidad de la política proteccionista característica del Antiguo Régimen, la existencia de distintos funcionarios vinculados al abasto, el control de los corrales y las faenas, la importancia de la carne dentro de la dieta de los hispano-criollos, las características del remate del abasto de carne, la toma de medidas contra los regatones, y la importancia de otros productos indispensables para el mercado como el trigo⁹.

⁸ QUIROZ, Enriqueta (2011). “Entre el humanismo y el mercantilismo. El bien común en el abasto de carne de la ciudad de México, 1708-1716”, en *Cuadernos de Historia*, Universidad de Chile, N° 35, pp. 35-59.

⁹ MONCADA GONZÁLEZ, Gisela (2009). “Políticas de abasto de alimentos en la ciudad de México en los albores de la guerra de Independencia 1810-1812”, en LONG TOWELL, Janet y ATTOLINI LECÓN, Amalia (Coordinadoras). *Caminos y mercados de México*. México, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, pp. 469-488.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

Empero, a la hora de tomar aportes de las fuentes bibliográficas, no podemos dejar de lado una realidad innegable: la relación entre el ayuntamiento y el abasto de los efectos agropecuarios tiene sus orígenes en la Castilla bajomedieval y moderna. No es el objetivo principal de esta parte de la investigación reseñar la totalidad de los libros y artículos que hay sobre el tema, de los cuales seguramente existen muchos (desde estudios generales a casos puntuales, o de distintos recortes cronológicos), sino que lo importante es rescatar elementos que sean de utilidad para el análisis de nuestras fuentes y sus datos.

Por ejemplo, Gloria Lora Serrano, en su estudio sobre la Ciudad de Plasencia durante la Baja Edad Media, realizó una valiosa reconstrucción del concejo, sus intervenciones sobre el abasto de carne y sus mercados: dicho abastecimiento como una de las prioridades, la presencia de crisis alimentarias, las obligaciones correspondientes al encargado del matadero, el proceso que terminaba con el remate público del derecho en cuestión, las características de estos contratos monopólicos, el control y las multas para quienes no cumplían, la regulación de otros productos como los cueros, la grasa y el sebo, la relación entre los criadores y el cabildo, el establecimiento de lugares de comercio habilitados, la construcción de corrales y del rastro, las tareas desempeñadas por los carniceros, la relación entre las crisis agrícolas y el abasto de carne, el control ejercido por la oligarquía citadina, la existencia de acuerdos entre las partes por los precios, pesos, medidas y comercio, entre otras cuestiones¹⁰. José Bernardos Sanz, en un estudio para el Reino de Castilla de la Edad Moderna, también destacó las distintas alternativas mercantiles para el ganado vacuno y la intervención municipal, estableciendo proveedores de carne, controlando los precios y el comercio. Además, resalta la existencia de distintos tipos de proveedores, la incidencia de rendimientos estacionales, los distintos parámetros que se tenían en cuenta a la hora de fijar

¹⁰ LORA SERRANO, Gloria (2006). “Ordenación y control de la vida económica en la Plasencia medieval: el abasto de la carne”, en *Meridies*, VIII, pp. 47-72.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

los precios, la administración del abasto por parte del cabildo en forma directa, y la rigidez estructural de la oferta ganadera característica del Antiguo Régimen¹¹.

Otros estudios ayudan a apreciar la intervención capitular en temas más específicos, como el de Luis Gordo Peláez, quien si bien se centró en la construcción y disposición de *pósitos* y *alhóndigas* para las reservas y el comercio de trigo, destacó la importancia que tenía el consumo de carne y la preocupación del concejo municipal sobre este tema¹².

También hay investigaciones que trabajaron la problemática de este artículo pero para el siglo XVIII español, como una hecha por María Teresa Agüero Diez sobre el abasto de carne durante el reinado de Carlos III de Habsburgo, donde también se observa una estructura muy similar a la buena parte de Hispanoamérica colonial, más allá de la importancia que tenía el mencionado servicio en todos estos espacios geográficos mencionados: la subasta pública del derecho de abasto que recaía sobre el mejor postor, las características del abastecimiento y de las obligaciones del obligado, el control de las faenas por parte de las autoridades, la resolución de problemas como los períodos de carestía, fraudes y organización del matadero y las carnicerías, las negociaciones por los precios, la supervisión de pesos, medidas, la fijación de días, horarios y lugares de ventas, entre otras cosas¹³.

En síntesis, en este trabajo tendremos más en cuenta lo que González Rodríguez define como “funciones económicas” del cabildo, recortando entre las de justicia aquellas relacionadas al nombramiento de funcionarios rurales con facultades sobre el control del ganado y los conflictos en torno a tal recurso y otras problemáticas como la falta de mano

¹¹ BERNARDOS SANZ, José Ubaldo (2005). “El mercado de la carne en Castilla durante la Edad Moderna”, ponencia presentada en el VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica, pp. 1-20.

¹² GORDO PELÁEZ, Luis (2005). “Pósitos, alhóndigas y alholíes: edificios municipales de abastecimiento en Castilla durante el siglo XVI”, en *Actas del I Congreso Internacional de Arquitectura Vernácula en el Mundo Ibérico*, Universidad Pablo de Olavide, pp. 102-103.

¹³ AGÜERO DIEZ, María Teresa (1999). “El abasto de carne en Alicante durante el reinado de Carlos III (1759-1788)”, en *Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Vol. II, pp. 343-348.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

de obra, así como también los controles sobre los pesos y medidas, las condiciones de las carnicerías, entre otras cuestiones, según el caso.

Respecto a las jurisdicciones municipales coloniales correspondientes al actual Ecuador, no he encontrado demasiadas fuentes, y personalmente, lo único que pude desarrollar en un breve artículo algunos aspectos vinculados a las medidas que el ayuntamiento debía tomar en relación al aprovisionamiento de carne, a las matanzas y al control de los *bienes de hacienda* destinados a estos fines. Para eso, me concentré en un caso particular de finales del siglo XVI: el del Cabildo de la Ciudad de Santiago de Guayaquil según las Ordenanzas Nuevas de 1590. En base a un análisis fundamentalmente descriptivo, logré enumerar y caracterizar las funciones municipales en esta materia: la definición del obligado, los fiadores y sus atribuciones, los pasos correspondientes al remate público, las condiciones para las faenas, la regulación de la venta al público, el nombramiento de cobradores, el control de los pesos y medidas, la resolución de problemas en torno a la limpieza, etc.¹⁴

Si bien la bibliografía analizada no corresponde al recorte temporal y espacial tomado para este estudio, y aunque mi trabajo realizado sobre el Cabildo de Guayaquil representa solamente un pequeño avance, ya se ha expuesto lo suficiente sobre las cuestiones a desarrollar en función de la hipótesis y los objetivos planteados al principio.

La economía colonial y el carácter de las funciones del cabildo: actividades productivas, mercados e intervenciones municipales

Aspectos generales de la economía ecuatoriana colonial

Lamentablemente, los textos académicos desarrollados sobre las principales actividades económicas en Ecuador colonial son muy escasos. Es por eso, que uno de los objetivos

¹⁴ PELOZATTO REILLY, Mauro Luis (2017). "El Cabildo de Guayaquil y el mercado de la carne a fines del siglo XVI", en *Revista Raíces*, Uruguay, N° 201, Julio de 2017.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

principales de esta investigación consiste en apreciar la importancia de ciertas ramas de la producción desde la óptica de las autoridades coloniales.

Antes de comenzar con la exposición de los datos elaborados en base a las fuentes, para después intentar realizar un primer acercamiento a los mismos, me parece oportuno traer a colación algunos de los rasgos más importantes de la economía ecuatoriana colonial según Tulio Halperín Donghi, quien en su libro *Historia contemporánea de América Latina* realizó un análisis bastante general, pero no por eso menos valioso. En primer lugar, señaló la importancia del valle del Guayas, en el cual se desarrollaron las principales labores agrícolas vinculadas al comercio de exportación, dentro de las cuales se destacó el cacao de Guayaquil, caracterizado por ser de menor calidad pero más barato que el saliente de otras regiones como la Nueva España y Venezuela, al mismo tiempo que se basó principalmente en una economía de plantación esclavista (es decir, con utilización de mano de obra mayoritariamente esclava)¹⁵.

Simultáneamente, en las zonas serranas, tuvieron su desarrollo explotaciones poco integradas al mercado internacional, debido al relativo aislamiento como consecuencia de las condiciones geográficas. Entre las producciones que podríamos resaltar, estaban las de algodón, producto más que nada orientado a satisfacer las demandas del mercado interno y a abastecer a los obreros textiles artesanales, en donde predominó, sin lugar a dudas, la fuerza de trabajo indígena. También es preciso destacar a los excedentes agrícolas, principalmente de trigo, los cuales comúnmente no excedían la órbita del autoconsumo, o del comercio local y regional¹⁶.

Las funciones económicas del cabildo y la importancia del abasto de carne local

¹⁵ HALPERÍN DONGHI, Tulio (2010). *Historia contemporánea de América Latina*. Buenos Aires, Alianza Editorial, p. 35.

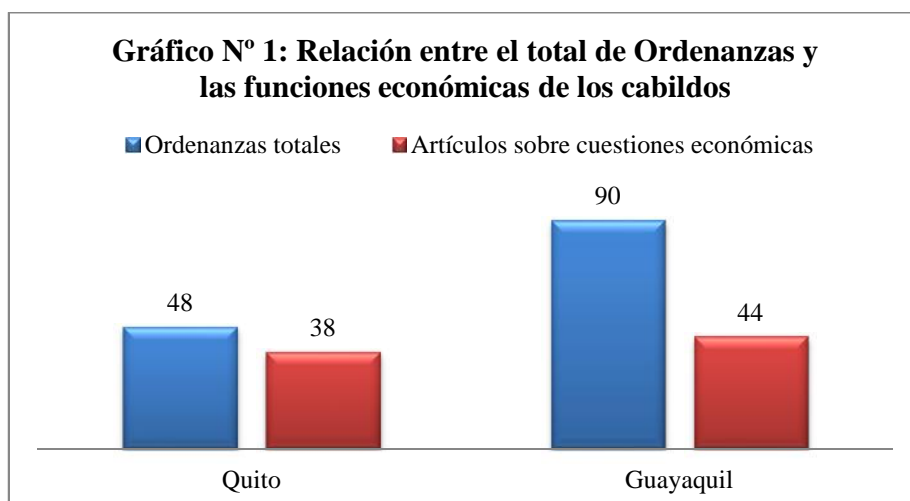
¹⁶ *Ibidem*, pp. 35-36.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

Entonces, en primer lugar, debemos suponer que la ganadería, y específicamente la carne, se enfocaron primordialmente en el consumo interior. Eso se puede apreciar tanto en las descripciones previas como gracias al contenido de las Ordenanzas consultadas.

En el caso del Cabildo de Quito (1568), sobre un total de 48 artículos, 38 (79,2%) tienen que ver con cuestiones productivas, comerciales o de políticas económicas municipales; mientras que en Guayaquil (1590), la relación fue de 44/90 (48,9%), lo cual es significativo si tenemos en cuenta que en este último municipio las reglamentaciones aplicadas tocaron prácticamente todos los temas de interés públicos, y con la particularidad de que 33 de las primeras 34 ordenanzas (97%) tratan sobre cuestiones vinculadas a los *abastos de consumo*, el matadero, las carnicerías, las obligaciones del encargado y los supervisores de las mismas, entre otras cosas.

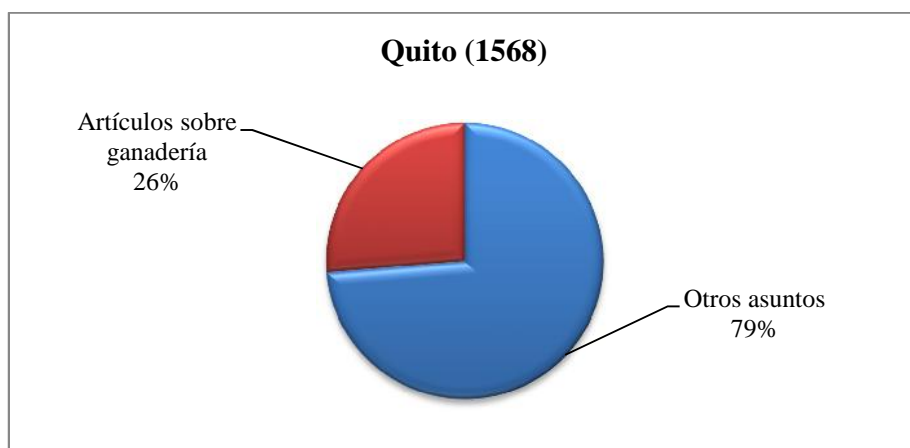
En ambos casos, las problemáticas ganaderas, y puntualmente del abasto de carne, tuvieron un fuerte protagonismo entre las funciones económicas capitulares. En la primera de estas jurisdicciones, dentro de las 38 reglamentaciones mencionadas, 10 tuvieron que ver casi exclusivamente con los mercados de la carne (26,3%), lo cual representa un porcentaje no menor. En Guayaquil, 27 de las 44 intervenciones de tipo económico hacen referencia a problemáticas características de la explotación del vacuno (61,4%).



Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

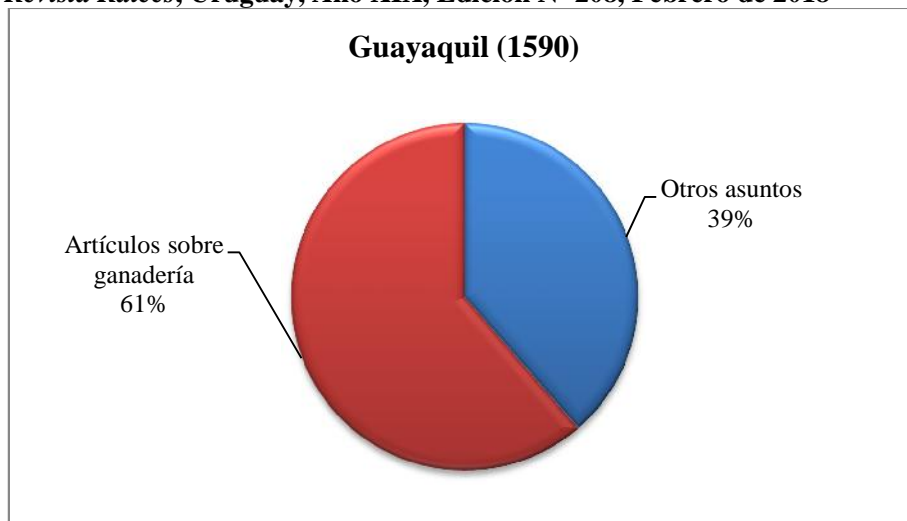
Fuentes: Archivo Histórico de Guayras (AHG). *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, pp. 3-10; LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial*. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590). Quito, Universidad Central del Ecuador, pp. 17-32.

Gráficos N° 2 y 3: Relación porcentual entre los artículos que tratan sobre cuestiones ganaderas y el resto de las Ordenanzas



Fuente: AHG, *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, pp. 3-10; LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial*. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590). Quito, Universidad Central del Ecuador, pp. 17-32.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018



Fuente: LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, pp. 17-32.

Ahora bien, ¿en torno a que asuntos giraron las facultades asignadas al cuerpo municipal en relación a la ganadería? Primeramente, nos hablan de la relevancia que tuvo para las autoridades locales el cumplir con el abastecimiento de carne para toda la población. En Quito, 8 de las 10 (80%) facultades económicas de la sala capitular tocaban directa o indirectamente a los procedimientos característicos de dicho bastimento y la extracción de otros *efectos* derivados del ganado bovino, mientras que en la segunda de las *repúblicas* analizadas la relación fue particularmente de 27/27 (Ver Gráfico N° 4).

Respecto a las mismas, hay algunas descripciones más que interesantes que nos acercan a las características del remate del derecho de carnicerías y de las demás regulaciones llevadas a la práctica por el concejo municipal.

En cuanto a los controles de precios y los pesos, es preciso decir que representaron una de las principales motivaciones para las mediaciones concejiles, y que por lo general se apuntaba al establecimiento de un “precio justo”, que conformara tanto a los intereses

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

mercantiles como a los humanistas, en palabras de Enriqueta Quiroz¹⁷. Por ejemplo, en el artículo N° 14 para Quito, se trató sobre las quejas ocasionadas por los excesos cometidos en relación a los precios y por las infracciones sobre el peso de la carne, ante lo cual se estableció que “*para todo haya peso*”, y que para ello la municipalidad debía encargarse de nombrar a un funcionario que se ocupara del problema, quien recibiría un salario proveniente del ramo de Propios de la Ciudad por su desempeño¹⁸. Asimismo, se impuso que el mencionado organismo político tenía como obligación el establecimiento de un *contrapeso*, institución encargada de pesar la carne que el obligado del abasto pretendía vender, el cual debía ubicarse lo más cerca posible de las carnicerías¹⁹. Para el Cabildo de Guayaquil, se especificó que las personas designadas para el control de los pesos y las balanzas de la ciudad debían aplicar una multa de 15 pesos a los infractores, dinero que sería a la postre dividido en tercios: uno para el denunciador, otro para las “*obras pías*” y el restante para el juez²⁰. Más adelante, se aclaró que la corporación de alcaldes y regidores también debía intervenir en el pesaje y la tasación de los cuartos de res²¹.

Otra cuestión que no debe pasarse por alto tiene que ver con las políticas en torno al cobro de los gravámenes correspondientes sobre las mercaderías en cuestión. En este contexto, el municipio guayaquileño se encargó del nombramiento de cobradores y del *fiel repeso*, funcionario que contaba con la facultad de recaudar las multas impuestas a los abastecedores y carniceros que cometían fraudes con los pesos de las reses, cuartos y cortes²². Por su cuenta, su par quiteño también se vio obligado a hacer valer sus funciones sobre el control de las cantidades vendidas y sus valores monetarios, como bien se explica en el 19° punto de las ordenanzas municipales:

¹⁷ QUIROZ, Enriqueta (2011). *Op. Cit., Ibidem*.

¹⁸ AHG, *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, Art. 14.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, Art. 8.

²¹ *Ibidem*, Art. 16.

²² *Ibidem*, Arts. 21 y 22.

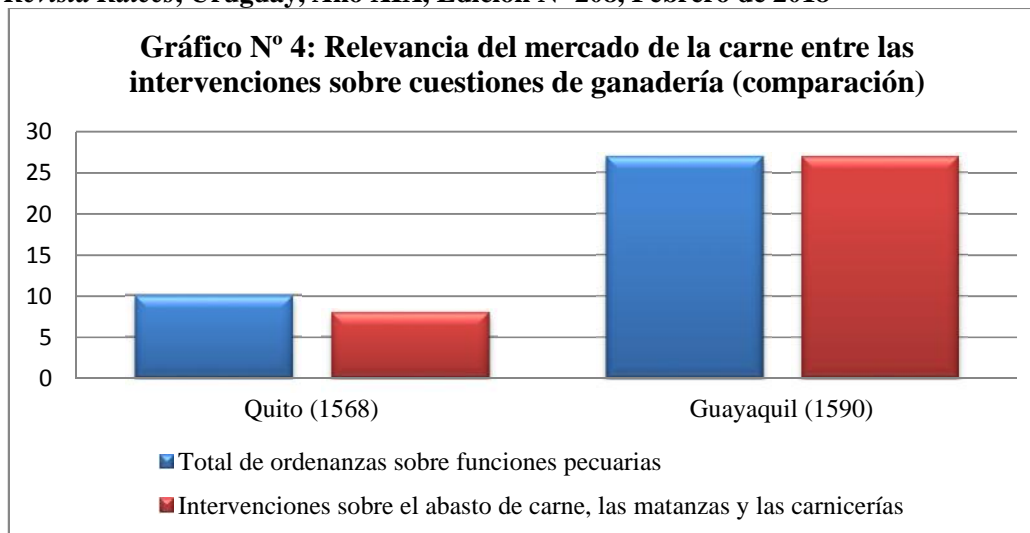
Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

“Otrosí, dijeron que por cuanto en los pesos y pesas y medidas y varas de medir con que se trata y contrata en esta Ciudad hay fraude y engaño y los ha habido, en lo cual por el agravio y daño notorio que reciben los vecinos y moradores de esta Ciudad, conviene que haya remedio, ordenaron e mandaron que de aquí (en) adelante el Diputado que es o fuere con el Escribano de Cabildo visite(n) las tiendas de mercaderías y recatones y haga(n) fichar a los dichos pesos y medidas y cotejándolos con los padrones de la ciudad, y para ello haya un(a) Fiel persona nombrada por el Cabildo para el dicho efecto, llevando sus derechos de cada peso y cosa que así requiere conforme al arancel que el Cabildo que para ello diere; y así (lo) requerido y puese en el Fiel que ha de estar, lo marque con la marca (o sello) de la ciudad, y se hagan de cuatro en cuatro meses en presencia del dicho Diputado y Escribano; y su algunos pesos e pesas e medidas (se) hallare(n) falsas el dicho Diputado, proceda y haga justicia en el caso conforme a la Ordenanza que sobre ello trata”²³.

He aquí varias similitudes y diferencias entre ambos puntos geográficos: en cuanto a las primeras, ambos coincidían en la obligación de regular los pesos, medidas y precios de los productos ganaderos, y asimismo, de designar a un funcionario específico para el control del cumplimiento de la ley, aplicándose las penas pecuniarias correspondientes según la situación; en lo que respecta a las discrepancias, se podrían enumerar algunas en torno a las terminologías utilizadas, ya que en Quito el designado para los controles y la aplicación de las multas se denominaba *Diputado*, y en Guayaquil casi las mismas tareas eran desempeñadas por el *fiel repeso*. Además, en el primer caso desarrollado se hace mayor hincapié en los cortes y en el carácter de las multas, mientras que en el restante se habla más de la participación del escribano público y se explica más acerca de los fraudes.

²³ AHG, *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, Art. 19.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018



Fuente: AHG. *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, pp. 3-10; LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, pp. 17-32.

Pero indudablemente, lo que más importaba era asegurarse de encontrar a un hacendado o estanciero que estuviera en condiciones de brindar los servicios alimenticios fundamentales (carne), y ambos cabildos lo hicieron de la mejor manera posible (Ver Gráficos N° 5 y 6). Sobre este aspecto de la regulación mercantil, en Quito, el cuerpo adoptó como principal mecanismo la concesión de *licencias*, válidas no solamente para la compraventa de ganados (donde siempre tenía prioridad el *encargado* del bastimento), sino también para poder realizar las faenas necesarias para obtener cueros, sebo y grasa²⁴. Simultáneamente, se debe tener presente que tanto el abasto de éstos últimos géneros como el de carne se decidía tras un remate público entre los postores²⁵. En Guayaquil, la documentación describe con mucho más detalle todo este proceso, desde el comienzo:

²⁴ AHG, *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, Arts. 16 y 17.

²⁵ *Ibidem*.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

2°. Ítem, (se) ordena y manda que la dicha Justicia y Regimiento tenga particular cuidado, de que la dicha Ciudad esté siempre bien abastecida de carne y pescado y maíz y de todos los mantenimientos necesarios...

4°. Ítem, se ordena y manda que las Carnicerías se arrienden a su tiempo a persona abonada (de mucha confianza), y que pueda cumplir con el abasto de Carne que fuere necesario, y que dé fianzas de que lo cumplirá y en defecto de no lo hacer(se) ejecute en él, y (lo siendo) él a su Fiador la pena que se le pusiere.

5°. Ítem, se ordena y manda que las fianzas que el tal obligado han de dar se aprueben en el dicho Cabildo, habiendo llamado para ello la más copia (presencia) de Regidores que se pudiere juntar, y ésta ha de ser aprobada por el dicho Cabildo...

6°. Ítem, se ordena y manda que de aquí (en) adelante cuando se hiciere el Remate de las dichas carnicerías sea en las Casas del Cabildo, dando primero quince pregones sucesivamente (...) y puesta una candela de cera de rollete (medida) de (a) cuarta de vara de largo, de lo cual, de fe el Escribano de Cabildo ante quien se ha de hacer el dicho remate, (o) en quien se acabare de arder luz y candela (para lo) ser en el remata(n)do las dichas Carnicerías²⁶.

En principio, pueden apreciarse varios puntos de importancia que no aparecen en el caso quiteño:

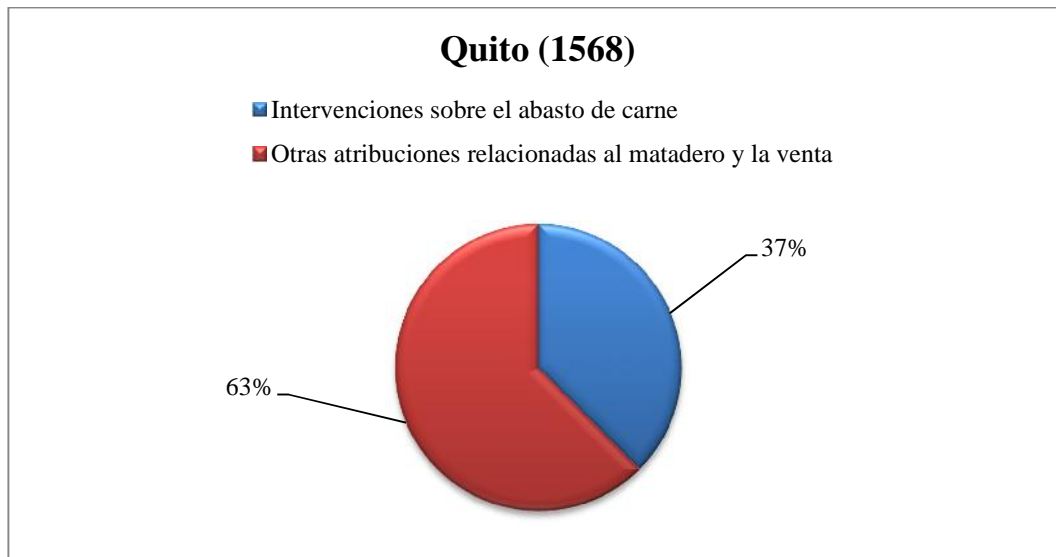
- a) El arrendamiento de las carnicerías, como sinónimo de remate público en almoneda.
- b) La figura del *obligado*, equivalente al *encargado* de Quito.
- c) La importancia del *fiador*, aparentemente particular de Guayaquil, el cual era un vecino emparentado o relacionado de alguna manera con el postor, y cuya utilidad radicaba en su capacidad de tener la capacidad de respaldar económicamente lo que el abastecedor no pudiera cumplir de acuerdo al contrato monopólico para el aprovisionamiento de carne.
- d) Una mayor y más minuciosa descripción del procedimiento que terminaba en la obtención del derecho en cuestión.
- e) El señalamiento de las casas del ayuntamiento como lugar privilegiado para la celebración del *arriendo*.

²⁶ LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, Arts. 2, 4, 5 y 6.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

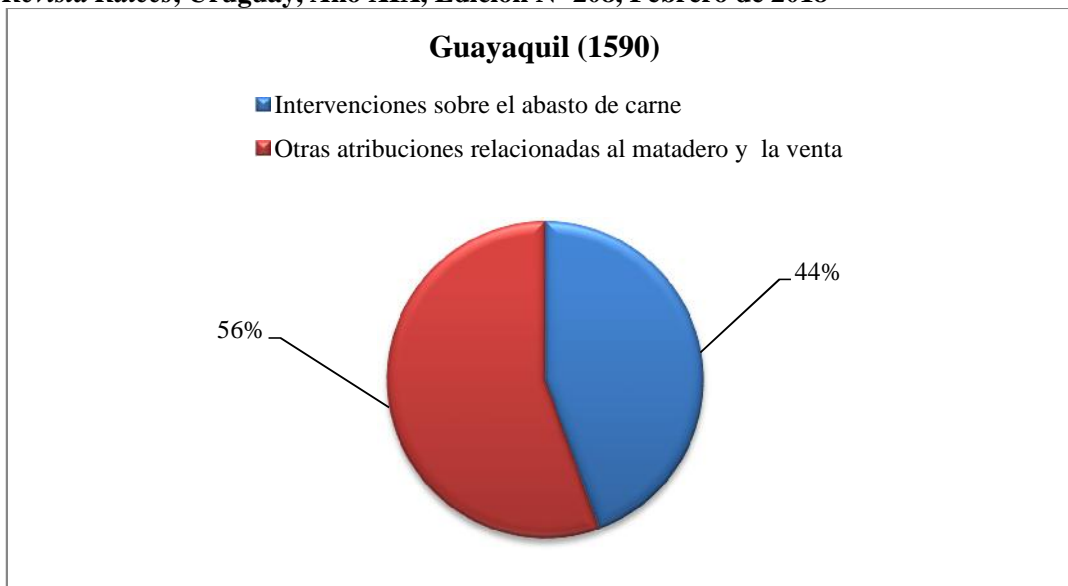
- f) La aparición del escribano público y municipal como figura indispensable para la concreción del acuerdo.

Gráficos N° 5 y 6: Importancia porcentual del remate del derecho de abasto de carne local entre las funciones capitulares relacionadas a dicho mercado



Fuente: AHG. *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, pp. 3-10.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018



Fuente: LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, pp. 17-32.

La fuente correspondiente al Cabildo de Guayaquil aporta más detalles sobre las obligaciones que se le imponían al vecino *obligado* del servicio en cuestión, las cuales fueron varias y muy importantes:

-) En primer lugar, se menciona la importancia de que el ayuntamiento de aquella jurisdicción hallara a los encargados de los abastos de los productos de consumo más importantes, entre ellos la carne.
-) Luego, se define a la figura del encargado del abasto como una *persona abonada de confianza*.
-) No faltaron aclaraciones detalladas sobre el proceso de matanza, como puede apreciarse en el siguiente fragmento:

“...tal obligado (*hiciera con*) la carne de vaca..., y antes de desollar y abrirla (*por do haber posterior desmiembro y abierta de su barriga por la mitad*), estará colgada una

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

hora, y lo mismo será en los puercos capados y carneros..., para que se desangren, y después se sacará el menudo (vientre) (y pieles sobrantes) antes de ser desollada la res, y se limpiará de manera que no quede sangre en ella, y el puerco se ha de pelar y limpiar con agua caliente, de manera que no le quede pelo...'²⁷.

- J) Asimismo, hay otras facultades asignadas al cuerpo municipal que ayudan a entrever, más allá de otras obligaciones e intervenciones específicas, otros mercados destacados para los productos pecuarios:
- a) Los nombramientos de cobradores y la asignación de un *fiel repeso* para todas las carnicerías.
 - b) La decisión de elegir lugares específicos de la ciudad para el establecimiento de las carnicerías.
 - c) Las funciones del escribano y del pregonero (en el remate público).
 - d) Las mediaciones con los productores para establecer los precios de venta de la carne y de otros *géneros*, como la manteca.
 - e) La imposición del cobro de 1/3 a todos los productos que llegaran desde fuera de la jurisdicción, incluyendo los derivados del ganado bovino.
 - f) La fijación de visitas a todos los comercios, a cargo del fiel ejecutor del cabildo.
 - g) Se tenía un particular cuidado en torno a la limpieza de las calles, la plaza del mercado y las carnicerías.
 - h) La realización de controles sobre la circulación de los ganados por las calles.
 - i) La definición de un sistema de marcas y señales (yerros)²⁸.

De estas citas podemos desprender, entre otras cosas: la importancia de la carne proveniente de otras especies, la cual también se dio en otros lugares muy distantes de la América hispana, como Buenos Aires²⁹; la existencia de cierta postura “proteccionista” por parte del Cabildo de Guayaquil, que aplicaba impuestos a los productos foráneos; los

²⁷ LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, Varios artículos.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ GONZÁLEZ LEBRERO, Rodolfo (1993). “Chacras y estancias en Buenos Aires a principios del siglo XVII”, en FRADKIN, Raúl (Comp.). *La historia agraria del Río de la Plata colonial. Los establecimientos productivos (II)*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, pp. 70-123.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

estrictos controles sobre la producción, las matanzas, la comercialización, los valores monetarios, los pesos y medias, la higiene, etc.; el interés mostrado hacia otros mercados, como los derivados de la extracción de piezas de sebo y grasa, que fueron importantes para la elaboración de velas y jabones (muy destacados durante todo el período colonial en otros puntos como el Litoral Rioplatense)³⁰, así como los derivados de la producción láctea, favorables para la obtención de manteca.

El otro documento restante también permite apreciar la existencia de otros mercados ganaderos de importancia, como los del cuero, la grasa, y el sebo, cuya extracción y venta dependían de las licencias capitulares, o los envíos de ganado en pie hacia otras regiones, los cuales solían ser limitados por el municipio si lo creía conveniente³¹.

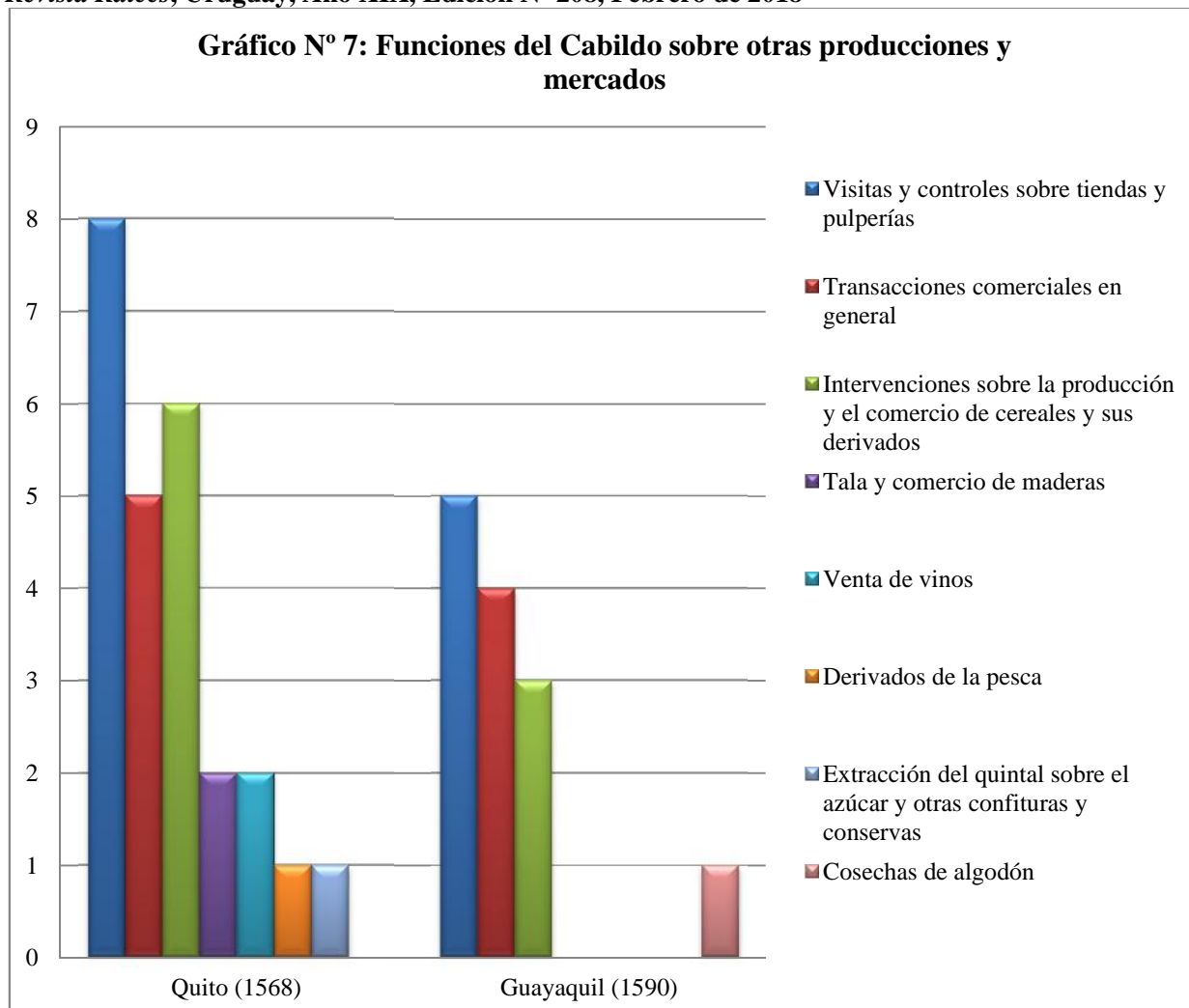
Otras actividades productivas y su importancia a nivel municipal

Empero, caeríamos en un error al no repasar sobre la presencia de políticas en torno a otras actividades productivas y rutas mercantiles, pese a la notoria relevancia de los mercados de la carne y otros derivados del vacuno. La existencia de otros bienes de consumo importantes y de otros mercados de interés puede apreciarse en el siguiente gráfico, calculado sobre las atribuciones económicas restantes en cada caso:

³⁰ PELOZATTO REILLY, Mauro Luis (2016). “El mercado de la grasa y el sebo en Buenos Aires colonial: actividades productivas, precios y regulaciones durante la primera mitad del siglo XVIII”, en *Revista Raíces*, Uruguay, Junio de 2016.

³¹ AHG, *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, Arts. 16 y 17.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018



Fuente: AHG. *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, pp. 3-10; LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, pp. 17-32.

Ahora bien, vale la pena resaltar que, en el primero de los casos estudiados, como puede verse en los datos expuestos, el Cabildo de Quito recibió por parte de la Corona varias competencias sobre los establecimientos de comercio de su jurisdicción, y que en Guayaquil, pese a que la mayoría de las Ordenanzas se concentran en los abastos y

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

mercados ganaderos, las visitas y controles sobre tiendas y pulperías también figuran entre las funciones más abundantes entre el resto de las facultades económicas.

Desde un punto de vista comparativo, éstas eran bastante similares en la materia. En Quito, generalmente la tarea de visitar y controlar el funcionamiento de los negocios de la ciudad estaba en manos de un diputado que iba acompañado de un alcalde ordinario, preferentemente el de primer voto, mientras que además se especificaba una diferencia tajante entre *pulperos o tenderos* (comerciantes habilitados) y *regatones* (revendedores, cuya actividad estaba terminantemente prohibida por la ley)³²; en el caso guayaquileño, podemos saber que las mismas se hallaban a cargo del fiel ejecutor del ayuntamiento, y que se había establecido una multa de 9 pesos para los que vendieran productos a precio excesivo, al mismo tiempo que en ese sentido no se distinguía entre *pulperos y regatones*³³. Por otra parte, es pertinente aclarar que en la municipalidad quiteña las órdenes son mucho más específicas, ya que se aclaraban cuestiones como la aplicación de multas ante casos de reventa y especulación, la administración de licencias para poner en funcionamiento las tiendas, la imposición de pesos y medidas en general, y la fijación de *aranceles* válidos para los géneros de consumo, entre otras cuestiones.

En lo que toca a las regulaciones comerciales generales, teniendo en cuenta ambas *Repúblicas*, se hallan más similitudes que diferencias: otorgamiento o negación de permisos de compra-venta de determinados productos, prohibición de algunas exportaciones, aplicación de impuestos a los *efectos* que llegaban desde otras localidades, autorizaciones para el comercio al por mayor y al por menor, etc.³⁴

³² AHG. *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, Arts. 9-12.

³³ LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, Arts. 31 y 32.

³⁴ AHG. *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, pp. 3-10; LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, pp. 17-32.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

Pero indudablemente, otra rama principal de la economía colonial era la agricultura, particularmente la de los cereales (con el maíz y el trigo como bases de la dieta de los pobladores de aquella época), y no faltaron obligaciones para el cabildo en problemáticas relacionadas: en Quito, las Ordenanzas referentes a las funciones de la sala capitular se concentraron en hacer cumplir la prohibición de que se vendieran los productos agrarios a un precio superior al establecido por el arancel, y de controlar que los animales de las estancias no avanzaran sobre los campos de cultivo, lo cual era muy perjudicial para éstos últimos³⁵; por otro lado, el Ayuntamiento de Guayaquil se halló limitado a evitar las extracciones de pan hacia fuera de la plaza central, o la venta del mismo “*a boca de horno*”, además de celar de que no se expandieran las plantaciones de algodón por sobre las sementeras de cereales³⁶.

Por último, habría que agregar que el resto de los artículos tenidos en cuenta para este análisis hacen foco en actividades más específicas de cada lugar: mientras en Quito se destacaron la extracción y venta de leña en la ciudad (principalmente por parte de los *indios*), de pescados y de azúcar (actividad sobre la cual pesaba una carga fiscal señalada), en Guayaquil aparece la particularidad de ver al concejo ordenando que no se desarrollaran *chacarar de algodón* sin que hubiera las correspondientes de maíz, a modo de complementariedad productiva³⁷.

Conclusiones

Luego de la lectura de las fuentes seleccionadas y de haber realizado un análisis cualitativo y cuantitativo desde una óptica de historia local comparada, se podrían enumerar algunas conclusiones para tener en cuenta:

³⁵ AHG. *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, Arts. 14, 15 y 20.

³⁶ LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, Arts. 79 y 81.

³⁷ *Ibidem*, Art. 81.

Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

- 1) Los derivados de la ganadería, encabezados por la carne, se enfocaron hacia el consumo interno.
- 2) El bastimento de carne para toda la población fue una prioridad para los cabildantes, lo cual puede apreciarse tanto en las explicaciones como en términos porcentuales.
- 3) Existen marcadas similitudes y diferencias entre ambos lugares estudiados, en lo que respecta a las regulaciones de abastos, del comercio, la aplicación de impuestos, el nombramiento de funcionarios específicos, la fijación de los precios, etc.
- 4) Se puede apreciar nítidamente que los procedimientos para asegurar la obligación del abasto de carne no eran los mismos en ambas jurisdicciones (*licencias* en Quito y *arrendamiento* en Guayaquil, por ejemplo).
- 5) El cuerpo trató de controlar cuestiones referentes a las matanzas, el comercio, la venta, la higiene, las obligaciones de los carniceros, etc.
- 6) Había otras especies que servían para conseguir carne, como el ganado menor y los porcinos, utilizados en los mataderos.
- 7) Las ordenanzas permiten observar medidas sobre otras actividades y mercados, que varían según el punto que consideramos, y que por lo general tenían que ver con intervenciones productivas, comerciales, arancelarias e impositivas.
- 8) Los mercados agrícolas no carecieron de importancia, y las regulaciones municipales estuvieron generalmente ligadas al control de las tierras productivas, de los precios, de la producción de harinas y panificados, y de su comercialización.
- 9) Las visitas y controles a *tiendas y pulperías* merecen ser mencionadas, como contrarresto del comercio ilícito y en el marco de la vigilancia estricta que pesaba sobre la calidad de los *efectos*, su valor monetario, las formas de venta, los impuestos correspondientes a cada uno, los sistemas vigentes de marcas y señales, de pesos y medidas, entre otras problemáticas que pudieran surgir.

Bibliografía y fuentes



Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

AGÜERO DIEZ, María Teresa (1999). “El abasto de carne en Alicante durante el reinado de Carlos III (1759-1788) ”, en *Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Vol. II, pp. 343-348.

Archivo Histórico de Guayras (AHG). *Ordenanzas del Cabildo de Quito (1568)*, pp. 3-10.

BERNARDOS SANZ, José Ubaldo (2005). “El mercado de la carne en Castilla durante la Edad Moderna”, ponencia presentada en el VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica, pp. 1-20.

FRADKIN, Raúl y GARAVAGLIA, Juan Carlos (2009). *La Argentina colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

GONZÁLEZ LEBRERO, Rodolfo (1993). “Chacras y estancias en Buenos Aires a principios del siglo XVII”, en FRADKIN, Raúl (Comp.). *La historia agraria del Río de la Plata colonial. Los establecimientos productivos (II)*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, pp. 70-123.

HALPERÍN DONGHI, Tulio (2010). *Historia contemporánea de América Latina*. Buenos Aires, Alianza Editorial.

LAVIANA CUETOS, María Luisa. (1999). *Lecturas Universitarias: Ciudad y vida Urbana en la época Colonial. Las Ordenanzas Municipales de Guayaquil (1590)*. Quito, Universidad Central del Ecuador, pp. 17-32.

LORA SERRANO, Gloria (2006). “Ordenación y control de la vida económica en la Plasencia medieval: el abasto de la carne”, en *Meridies*, VIII, pp. 47-72.

MONCADA GONZÁLEZ, Gisela (2009). “Políticas de abasto de alimentos en la ciudad de México en los albores de la guerra de Independencia 1810-1812”, en LONG TOWELL, Janet y ATTOLINI LECÓN, Amalia (Coordinadoras). *Caminos y mercados de México*. México, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, pp. 469-488.



Revista Raíces, Uruguay, Año XIX, Edición N° 208, Febrero de 2018

PELÁEZ ALMENGOR, Oscar (1996). “La nueva Guatemala y el abasto de carne, 1776-1786”, en *Estudios*, 3-96.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis (2016). “El mercado de la grasa y el sebo en Buenos Aires colonial: actividades productivas, precios y regulaciones durante la primera mitad del siglo XVIII”, en *Revista Raíces*, Uruguay, Junio de 2016.

PELOZATTO REILLY, Mauro Luis (2017). "El Cabildo de Guayaquil y el mercado de la carne a fines del siglo XVI", en *Revista Raíces*, Uruguay, N° 201, Julio de 2017.

QUIROZ, Enriqueta (2011). “Entre el humanismo y el mercantilismo. El bien común en el abasto de carne de la ciudad de México, 1708-1716”, en *Cuadernos de Historia*, Universidad de Chile, N° 35, pp. 35-59.